



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 767, DE 2016, QUE ESTABLECE RESULTADOS PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CUPOS AÑO 2016, ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.948



SANTIAGO, 30 JUN. 2017

EXENTA N° 355

VISTOS: Lo dispuesto en el párrafo primero número 2 del artículo primero transitorio de la ley N° 20.948 que otorga una bonificación adicional y otros beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios y funcionarias de los servicios públicos que se indican y modifica el Título II de la ley N° 19.882, modificada por el artículo 40 de la ley N° 20.971; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Dirección de Presupuestos determinó, por medio de la resolución exenta N° 767, de 30 de noviembre de 2016, los beneficiarios de cupos para el año 2016.
- 2.- Que, mediante Oficio Circular N° 16, de fecha 7 de septiembre de 2016, el Subdirector de Racionalización y Función Pública, de la Dirección de Presupuestos, impartió instrucciones a los jefes de servicios para la aplicación de la ley N° 20.948 para el proceso de postulación año 2016;
- 3.- Que, en dicho Oficio Circular se instruyó que cada servicio debía ingresar a sus postulantes a través de una plataforma web diseñada al efecto, durante los días 19 y 28 de octubre de 2016;
- 4.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 7 del artículo primero transitorio, excepcionalmente, las instituciones empleadoras podrán enviar a la Dirección de Presupuestos solicitudes de funcionarios señalados en la letra a) del número 1 y del artículo cuarto transitorio, que no hubieren postulado dentro de plazo y siempre que no hubieren sido incluidos en el registro a que se refiere dicha letra. Con todo, las instituciones sólo podrán enviar dichas postulaciones hasta los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la primera resolución que se dicte de acuerdo al número 5, adjuntando la certificación del jefe del servicio en que conste que el funcionario no fue informado del proceso de acuerdo a la referida letra a) y la causal de ello. Los postulantes que cumplan los requisitos y hayan postulado a un cupo para el año 2016 serán incorporados a la nómina de aquellos que no fueron seleccionados por falta de cupos del año 2016 a que se refiere el párrafo anterior, la que se reordenará conforme a los criterios señalados en el numeral 3;
- 5.- Que, analizada la información ingresada a la plataforma web con los documentos adjuntos, se solicitaron en algunos casos mayores antecedentes mediante correo electrónico con la finalidad que los servicios aclararan o complementaran lo solicitado mediante el instructivo;
- 6.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo primero transitorio, con el mérito de dicha información, la Dirección de Presupuestos deberá determinar, por medio de una o más resoluciones, la nómina de beneficiarios para cada uno de los cupos anuales de conformidad a lo establecido en la citada ley;

7.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial, la institución empleadora deberá notificarla a cada uno de los funcionarios que participaron del proceso de postulación. Las instituciones empleadoras deberán dictar los actos administrativos que conceden los beneficios de esta ley respecto del personal que cumpla los requisitos y siempre que se les haya asignado un cupo conforme a este artículo; y

8.- Que, en el proceso efectuado el año 2016, la Corporación de Fomento de la Producción al ingresar los datos de los funcionarios postulantes a la bonificación adicional incurrió en un error en la postulación de don Hermann Erich Ruf Martínez, correspondiente a la cobertura del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.948, al optar por "cupos año 2017", situación que por tratarse de un ex funcionario debiera haber accedido a un cupo año 2016 en la medida que cumpla todos los requisitos legales.

RESUELVO:

PRIMERO: INCORPÓRANSE en el resuelto primero de la resolución exenta N° 767, de 2016, de esta Dirección de Presupuestos, como beneficiarios de cupos de la ley N° 20.948, a los funcionarios que se individualizan a continuación y que postularon en virtud de lo señalado en el párrafo segundo del numeral 7 del artículo primero transitorio de la citada ley:

MINISTERIO	SERVICIO	N° CUPOS ASIGNADOS AÑO 2016
MINISTERIO DE AGRICULTURA	INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	4
	SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO	1
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES	2
MINISTERIO DE EDUCACION	DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS	1
MINISTERIO DE HACIENDA	CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO	1
	SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS	1
MINISTERIO DE JUSTICIA	GENDARMERIA DE CHILE	4
	SERVICIO NACIONAL DE MENORES	1
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS	1
	DIRECCION DE VIALIDAD	1
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR	1
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PRVISIÓN SOCIAL	DIRECCION DEL TRABAJO	3
TOTAL CUPOS ASIGNADOS AÑO 2016		21

SEGUNDO: La funcionaria que a continuación se individualiza y que postuló en virtud de lo señalado en el párrafo segundo del numeral 7 del artículo primero transitorio de la citada ley, no cumple con los requisitos que establece la ley N° 20.948 para acceder a un cupo del año 2016 por la causal que se indica:

MINISTERIO	SERVICIO	POSTULACIONES RECHAZADAS
MINISTERIO DE AGRICULTURA	INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	1
TOTAL POSTULACIONES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS		1

TERCERO: INCORPÓRANSE en el resuelvo primero de la resolución exenta N° 767, de 2016, de esta Dirección de Presupuestos, como beneficiario de cupos de la ley N° 20.948, al ex funcionario de la Corporación de Fomento de la Producción.

MINISTERIO	SERVICIO	N° CUPOS ASIGNADOS AÑO 2016
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN	1
CUPO ASIGNADO AÑO 2016		1

CUARTO: Las instituciones empleadoras deberán dictar los actos administrativos que conceden los beneficios de la ley N° 20.948 respecto del personal que cumpla los requisitos y siempre que se les haya asignado un cupo conforme a los resuelvo primero y tercero de la presente resolución.

QUINTO: Se hace presente a las entidades empleadoras que el inciso segundo del artículo 15 de la ley N° 20.948 señala que los beneficios de dicha ley son incompatibles con cualquier otro de naturaleza homologable que se origine en una causal similar de otorgamiento y cualquier otro beneficio por retiro que hubiere percibido el funcionario con anterioridad, tales como la leyes N°20.734, N°20.755 y N°20.692.

ANÓTESE ,COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL



IR/DF/SSP/PTB/MSB



SERGIO GRANADOS AGUILAR
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

Cada jefe de servicio y encargado del proceso de postulaciones 2017 podrá acceder a la nómina de los funcionarios que postularon a un cupo para el año 2017 con las claves de acceso asignadas en la dirección con acceso restringido URL: <https://geminis.dipres.cl/sitio/accesorestringuidodipres/acceso.aspx>.